

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y circulares oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
PROVINCIA.	9,00 — —			
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
El pago es adelantado				

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de 25 de diciembre de 1936, inserta en el *Boletín Oficial* del 24, prohíbe y sanciona la producción, comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos y de literatura disolvente.

Para dar realidad a esta disposición, y como aclaración a su artículo 3.º, es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura, toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico sirva por su lectura, para propagar ideas que puedan resultar nocivas a la sociedad.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Por los Gobernadores civiles se procederá, en término de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, a redactar una lista que comprenda, en relación nominal, todas las bibliotecas públicas, populares, escolares y salas de lectura establecidas en casinos, sociedades recreativas, colegios, academias y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros, al servicio de cualquier clase de lectores.

Artículo segundo. En cada Distrito Universitario, se constituirá una Comisión depuradora de todos estos Centros de lectura, integrada por las siguientes personas:

- El Rector de la Universidad o persona en quien delegue.
- Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad respectiva.
- Un representante designado por la Autoridad eclesiástica de la capital correspondiente al asiento de la Universidad.
- Un Vocal propuesto por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- Un Vocal designado por la Autoridad Militar de la División correspondiente.

f) Un Vocal nombrado por la Delegación de Aultura de F. E. T.

g) Un padre de familia propuesto por la Asociación Católica de Podres de Familia de la capital del Distrito.

Artículo tercero. Los Rectores, como autoridades máximas dentro de sus respectivos Distritos, comunicarán a los Gobernadores civiles y a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, para su aprobación por esta última, en el plazo de diez días, los nombres de las personas que constituyan dichas Comisiones, las cuales recabarán de las Autoridades antes mencionadas y solicitarán de los Gobernadores civiles, una vez organizadas, las relaciones nominales de las Bibliotecas y Centros que han de ser objeto de depuración, según se indica en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Una vez en posesión de la lista de estas Bibliotecas, las Comisiones depuradoras solicitarán de los Bibliotecarios, Corporaciones, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades y, en general, de las personas de las cuales dependan las salas de lectura, el índice o fichero de libros, folletos, revistas y publicaciones de toda índole, que constituyan la Biblioteca objeto de la depuración. Si no estuviere redactado este índice o fichero' exigirá la confección rápida del mismo, y en todo caso podrá la Comisión designar los Vocales de su seno, para girar visita a las Bibliotecas o Centros que juzgue conveniente.

Artículo quinto. Las Comisiones depuradoras' a la vista de los anteriores índices o ficheros, ordenarán la retirada de los mismos, de libros, folletos, revistas, publicaciones, grabados e impresos que contengan en su texto, láminas o estampados con exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respecto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentados a la unidad de la Patria; menosprecio de la Religión Católica y de cuanto se oponga al significado

y fines de nuestra gran Cruzada Nacional.

Artículo sexto. Hecha la depuración a que esta Orden se refiere, las Comisiones respectivas, pondrán en conocimiento de la de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, la lista de los libros o publicaciones que, a su juicio, constituyan un peligro para los lectores habituales de las Bibliotecas. La Comisión de Cultura y Enseñanza examinará esta lista y hará la siguiente clasificación: 1.ª Obras pornográficas de carácter vulgar, sin ningún mérito literario. 2.ª Publicaciones destinadas a propaganda revolucionaria o a la difusión de ideas subversivas sin contenido ideológico de valor esencial. 3.ª Libros y folletos con mérito literario o científico, que por su contenido ideológico puedan resultar nocivos para lectores ingenuos o no suficientemente preparados para la lectura de los mismos. Los pertenecientes a los dos primeros grupos, serán destruidos, y los del tercero guardados en cada Biblioteca, en lugar no visible, ni de fácil acceso al público. Estas últimas publicaciones, solo podrán ser utilizadas por personas que lleven permiso especial dado por la Comisión de Cultura, previo asesoramiento de autoridades competentes.

Artículo séptimo. Las Comisiones depuradoras realizarán la labor que en esta Orden se les encomienda, en el improrrogable plazo de dos meses, y serán responsables en unión de los bibliotecarios y autoridades de Centros de lectura que dependan de individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmos. Sres.: La rapidez, que debe ser siempre una de las normas rectoras de toda buena organización

administrativa, se hace más precisa en los momentos actuales en el despacho de múltiples asuntos, entre los que se encuentran cuantos se refieren a los funcionarios públicos procedentes de la zona roja y que desean prestar sus servicios al nuevo Estado Español.

La información a que se somete a tales funcionarios, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 4 de noviembre de 1936, responde a una necesidad de depuración, fácilmente comprensible, y que se reguló con el propósito de no causar perjuicios a los interesados, ya que cuando son admitidos, se les reconoce el derecho a percibir su sueldo a partir del día de su comparecencia.

Pero por esa misma circunstancia, conviene al Estado que no se dilate la terminación de las informaciones de referencia, pues al dejar transcurrir un largo período de tiempo desde la presentación de los funcionarios hasta su adscripción, se irroga daño al Tesoro, por pagarse una función que no se desempeña. No han faltado, tampoco, ocasiones en que la demora ha perturbado directamente a los empleados, a causa de concluirse las actuaciones en ejercicio distinto a aquél en que comenzaron, con lo que dejaron de percibir varias mensualidades.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de evitar tales inconvenientes, encarezco a VV. EE. interesen de los Vocales y funcionarios de sus respectivas Comisiones, que impriman la máxima rapidez al despacho de los expedientes o informaciones que se instituyan a los empleados públicos evadidos o liberados del territorio marxista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 17 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se expresan, vecinas de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Tomás Lopez Mejías, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

PERSONAS QUE SERAN OBJETO DE EXPEDIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
David Peña María	Vegadeo		José Núñez Galán	Vegadeo	
José Lebrede Vijande (a) Sierra	Id.		Maria Núñez Galán	Id.	Abraira
Cecilia San Julián Reigada (a) Reca	Id.	Galea	José Ramón Perez Barcia	Id.	
Manuel Jonte Villadonga (a) Escandón	Id.		Hermitas Gonzalez Gonzalez	Id.	Abraira
Isolina San Julián Reigada (a) Reca	Id.	Galea	Severina Alvarez Gonzalez	Id.	Id.
Manuel San Julián Yanes (a) Reque	Id.	Id.	Lidia Alvarez Gonzalez	Id.	Id.
Natividad Reigada Yenderrosos (a) Reque	Id.	Id.	Antonio Alvarez Gonzalez	Id.	P. M. Luarca o Salas
Manuel San Julián Reigada (a) Reque	Id.		Antonio Presno Sanmartín (a) Pereco	Id.	
Venancio San Julián Reigada, (a) Reque	Id.		Sabino Mendez Suarez	Id.	Abraira
Beatriz San Julián Reigada (a) Reque	Id.	Galea	Irolina Sanmartín Fernandez	Id.	Id.
Ignacio San Julián Reigada, (a) Reque	Id.	Id.	Julio Fernandez Garcia (a) Oveyo	Id.	
Purificación San Julián Reigada (a) Reque	Id.	Id.	Secundino Fernandez Garcia (a) Oveyo	Id.	
José Lebrede Loredó (a) Gue	Id.		Julia Coldeira Sanmartín	Id.	Abraira
Purificación Rodríguez Rico	Id.	Galea	Manuel Alvarez Reigada	Id.	Id.
Esperanza Alvarez Rodriguez	Id.	Id.	José Santamarina Monteserín	Id.	Id.
Pilar Alvarez Rodriguez	Id.	Id.	Miguel Menendez Laviana	Id.	Campo de Vegadeo
Lucia Alvarez Rodriguez	Id.	Id.	José Cancelo Rodriguez (a) Mongoña	Id.	
Julio Alvarez Rodriguez	Id.	Id.	Rosalía Fuentes Martinez	Id.	Av.ª Asturias
Angel Lastra Feije	Id.	Id.	Josefina Alvarez Cotarelo	Id.	Id.
María Lebrede Galán	Id.	Id.	Dolores Cotarelo Alvarez (a) Quica	Id.	Id.
Magdalena Lastra Guinzó	Id.	Id.	Florentino Alvarez Cotarelo (a) Quica	Id.	
Luciano Vijande Lastra	Id.	Id.	Jacinto Alvarez Cotarelo (a) Quica	Id.	
Josefa Suarez Castaña	Id.	Id.	Benito Lopez Murias (a) Mongoña	Id.	Av.ª Asturias
María Vijande Suarez	Id.	Id.	Josefina Rodriguez Prieto	Id.	Id.
Angel Vijande Suarez	Id.	Id.	Josefa Lopez Basante (a) Pirula	Id.	Nogueiro
Pedro Vijande Suarez	Id.	Id.	Francisco Lopez (a) Pinolo	Id.	Servicio Militar
José Vijande Suarez	Id.	Id.	Generosa Fernandez Bombio (a) Rusca	Id.	Sur
Rosario Vijande Lastra	Id.	Id.	Jesús Lastra Alvarez (a) Cepedo	Id.	Miou Bajo
Amalia Murias Vijande	Id.	Id.	José María Lastra (a) Cepedo	Id.	Id.
Eloina Murias Vijande	Id.	Id.	Miguel Garcia Ripoll	Id.	
Maximino Murias Vijande	Id.	Id.	Cristina Diaz Villabrille	Id.	Miou Bajo
Ladislao Murias Vijande	Id.	Id.	Celestino Tuñón Diaz (a) Lairavella	Id.	Desaparecido
Amancio Murias Vijande	Id.	Id.	Pedro Conde Rico (a) El Trancazo	Id.	Miou Bajo
Juan Rafael Tejedor	Id.	Id.	Herminia Pastur Murias	Id.	Id.
Rosa Sampayo Alonso	Id.	Id.	María Conde Pastur	Id.	Id.
Atilano Sela Lopez	Id.	Id.	Estrella Conde Pastur	Id.	Id.
Genoveva Món Rodriguez	Id.	Id.	Carmen Conde Pastur	Id.	Id.
Constantino Sela Món (a) Pedorro	Id.	Id.	Segundo Fernandez	Id.	Id.
Fermin Sela Món (a) Pedorro	Id.	Id.	Leonor Fernandez Pumarega	Id.	Id.
Daniel Fernandez Lastra	Id.	Id.	Celestino Perez Jardón	Id.	Id.
Matilde Perez Gonzalez	Id.	Id.	Ubalda Gonzalez Lopez	Id.	Id.
Benigna Fernandez Perez	Id.	Id.	María del Carmen Perez Gonzalez	Id.	Id.
Vicente Fernandez Perez	Id.	Id.	Victoriano Perez Gonzalez	Id.	Id.
José María Pastur Fernandez	Id.	Id.	Francisco Murias Murias (a) Petelón	Id.	Miou de Arriba
Elvira Cotarelo Alvarez	Id.	Id.	José María Prieto Gonzalez	Id.	Servicio Militar
Benjamín Pastur Cotarelo	Id.	Id.	Amparo Lopez Arias	Id.	Miou de Arriba
José María Pastur Cotarelo	Id.	Id.	Primitivo Barcia Riopedre	Id.	Id.
Rosendo Pastur Cotarelo	Id.	Id.	Daniel Barcia Riopedre	Id.	Id.
Julio Pastur Cotarelo	Id.	Id.	Asunción Lopez Villar	Id.	Id.
Cipriano Pastur Cotarelo	Id.	Id.	Ramón Fernandez Lopez	Id.	Id.
Constantino Alvarez Martinez	Id.	Id.	Daniel Fernandez Lopez	Id.	Id.
Rafael Amor Fraga (a) Calamocha	Id.	Id.	Secundino Murias Marcos	Id.	Miou de Arriba
Pedro Amor Bustelo	Id.	Id.	Josefa Rodriguez Pacios	Id.	Id.
Jerónimo Busto Suarez	Id.	Id.	Salustiano Barcia Amor	Id.	Id.
José Amor Perez	Id.	Id.	José Alvarez Diaz (a) Campanillas	Id.	Id.
Josefa Martinez (a) Manqueta	Id.	Id.	Antonia Rodriguez Rico (a) Campanilla	Id.	Id.
Victoriano Mendez Lastra	Id.	Id.	Mercedes Alvarez Rodriguez idem	Id.	Id.
Cándida San Julián Lastra	Id.	Id.	Gerardo Alvarez Rodriguez idem	Id.	Id.
Perpetua Mendez San Julián	Id.	Id.	Rosario Alvarez Rodriguez idem	Id.	Miou de Arriba
Inocencia Mendez San Julián	Id.	Id.	Manuel Alonso (a) El Fanego	Id.	Id.
Dolores Mendez San Julián	Id.	Id.	Dolores Garcia idem	Id.	Id.
Manuel Laharedra Gomez (a) Pio	Id.	Id.	Justo Alonso Garcia idem	Id.	Id.
Segunda Rodriguez Lopez	Id.	Id.	José Manuel Alonso idem	Id.	Id.
Santiago Rico Ferrería	Id.	Id.	Pedro Alonso Garcia idem	Id.	Servicio Militar
Joaquín Martinez Lastra	Id.	Id.	Pedro Prieto Garcia	Id.	Miou de Arriba
Carmen Suarez Lastra	Id.	Id.	Manuel Lasira Freije (a) Del Caude	Id.	Id.
			Magdalena Garcia Vinjoy idem	Id.	Id.
			Justo Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Esperanza Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Dolores Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			José Antonio Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Ramón Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Manuel Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Encarnación Lastra Garcia idem	Id.	Id.
			Daniel Amor Martínez	Id.	Servicio Militar
			Honorina Lastra Garcia	Id.	Miou de Arriba
			Francisco Santamarina (a) Pepón	Id.	Id.
			Josefa Gonzalez Fernandez (a) Pepón	Id.	Id.
			José María Alonso (a) Bebo	Id.	Id.
			Pedro Prieto Diaz	Id.	Miou de Arriba
			Aurora Gonzalez Martinez	Id.	Id.
			Fernanda Prieto Gonzalez	Id.	Id.
			Antonio Quintana Espina	Id.	Louteiro
			Daniel Quinta Alvarez	Id.	Servicio Militar

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Demetria Quintana Alvarez	Vegadeo	Louteiro
Rosario Fernandez Fernandez	Id.	Id.
Pilar Galán Arias	Id.	Id.
Cecilio Alonso Galán	Id.	Id.
Modesto Alonso Galán	Id.	Id.
Leandro Galán Arias	Id.	Id.
Celestina Galán Arias	Id.	Id.
Amadora Reigada Prieto (a) Pichicha	Id.	Barcia
Francisco Alvarez Espina (a) Rufo	Id.	Id.
Victorina Vijande Garcia idem	Id.	Id.
Teolinda Alvarez Vijande idem	Id.	Id.
Longinos Alvarez Vijande idem	Id.	Id.
Francisca Alvarez Vijande idem	Id.	Barcia
Francisco Alvarez Vijande idem	Id.	Id.
Alfredo Alvarez Vijande idem	Id.	Id.
Manuel Alvarez Vijande idem	Id.	Id.
Manuel Gonzalez Pelodra	Id.	Id.
Josefa Prieto Perez	Id.	Id.
Eduardo Gonzalez Prieto	Id.	Id.
Josefa Gonzalez Prieto	Id.	Id.
Justo Mendez Vijande	Id.	Id.
Dolores Pulido	Id.	Barcia
José Antonio Mesa	Id.	Id.
José Alvarez Quintana	Id.	Fuente Vieja
Servanda Murias Garcia	Id.	Id.
Conrado Alvarez Monteserin	Id.	Id.
Josefa Uria Martinez	Id.	Id.
Maria Alvarez Uria	Id.	Id.
Francisco Alvarez Uria	Id.	Id.
Conrado Alvarez Uria	Id.	Id.
Antonio Riopedre Rodriguez (a) El Gordo	Id.	Id.
Antonio Riopedre Cotarelo	Id.	Id.
Luis Riopedre Cotarelo	Id.	Id.
Teodora Riopedre Cotarelo	Id.	Fuente Vieja
José Riopedre Cotarelo	Id.	Id.
Cristina Cotarelo Villamil	Id.	Hospital Madrid
Florentino Villamesa Lastra	Id.	Fuente Vieja
Dolores Riopedre Martinez	Id.	Id.
Manuel Prieto Quintana	Id.	Puente Piantón
Severino Vidal Andina	Id.	Id.
Ba'bina Espina	Id.	Id.
Fermin Vidal Espina	Id.	Id.
Artura Vidal Perez	Id.	Id.
Estrella Vidal Espina	Id.	Id.
Teodoro Vidal Perez	Id.	Id.
Manuel Enriquez Fernandez (a) Pixias	Id.	Id.
Benigna Mendez Perez	Id.	P. Piantón
Antonio Ferreiras Lamas	Id.	Id.
Oliva Regueri Alvarez	Id.	Id.
Inocencia Mendez Lastra	Id.	Id.
Carmen Lopez Arias	Id.	P. Piantón
Teresa Mendez Lopez	Id.	Id.
Maria Mendez Lopez	Id.	Id.
Alicia Mendez Lopez	Id.	Id.
Alejandro Cancio Presno	Id.	Id.
Geaoveva Lopez Prieto	Id.	Id.
José Cancio Lopez	Id.	Id.
Alberto Cancio Lopez	Id.	Id.
Benigna Cancio Lopez	Id.	Id.
Maria Cancio Lopez	Id.	Id.
Saturnina Cancio Lopez	Id.	Buenos Aires
José Maria Mendez Mesa	Id.	P. Piantón
Generosa Cancio Quintana	Id.	Id.
Socorro Mendez Cancio	Id.	Id.
Encarnación Lopez Pereira	Id.	Id.
Ramiro Pereira Lopez (a) El Chato	Id.	Id.
Antonio Prieto Quintana	Id.	Requejada Piantón
Maria Louteiro Barcia	Id.	Id.
Genoveva Prieto Louteiro	Id.	Id.
José Prieto Louteiro	Id.	Id.
Maria Prieto Louteiro	Id.	Id.
Modesta Prieto Louteiro	Id.	Id.
Valerio Prieto Louteiro	Id.	Id.
Alicia Prieto Louteiro	Id.	Id.
Antonio Prieto Louteiro	Id.	Id.
Dolores Prieto Louteiro	Id.	Id.
Antonio Garcia Fernandez	Id.	Santa Isabel
José Fernandez Garcia	Id.	Id.
Nieves Lopez	Id.	Id.
Manuel Pierras Rodriguez (a) Picaro	Id.	Preso en Lugo
Secundino Pácho	Id.	Santa Isabel
Manuel Muña Morado (a) El Binamitero	Id.	Id.

(Continuará)

Administración provincial**Comisión provincial de Incautación de Bienes**

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Vallador Diaz, vecino de Riodeporcos, concejo de San Antolín de Ibias, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Sánchez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Pire, vecino de Oviedo, Avenida de Colón, 6, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel

González González, vendedor ambulante de paños, vecino de Pumarín, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sanchez Rodriguez, ex-Guardia de Asalto, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de este término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Damian Egido Gutierrez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 4 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminio Fernandez Rodriguez, vecino de Santa, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Lueca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GRADO

Don Rafael Rodriguez San Pedro Suarez-Valdés, instructor de expediente de responsabilidad civil, Juez municipal de Grado, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se llama y emplaza a D. Oscar Barredo Fernandez, Médico odontólogo, vecino de Grado, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Grado 21 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Rafael R. San Pedro.—El Secretario, Baldomero Blanco.

Don Rafael Rodriguez San Pedro Suarez-Valdés, Juez municipal de Grado provincia de Oviedo, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a D. Carlos Barredo Fernandez, de Grado, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Grado, 21 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Rafael R. San Pedro.—El Secretario, Baldomero Blanco.

Don Rafael Rodriguez San Pedro Suarez-Valdés, Juez municipal de Grado, provincia de Oviedo, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Celestino Areces Fernandez, industrial, vecino de Grado, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Grado 21 de septiembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Rafael R. San Pedro.—El Secretario, Baldomero Blanco.

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Jesús de la Vallina, vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Vigil Montoto, ex-Diputado socialista y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser a la denunciada Rita Alvarez Martínez, vecina de esta capital, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora,

para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIERRA GARCIA, Manuel, de 26 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Saturnino y de Francisca, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Milliar de Marina de Luarca.

FRAGA RODRIGUEZ, Manuel, de 27 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de José y de Adela, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

IGLESIAS PASARON, Francisco, hijo de Luis y de Rogelia, natural de San Pelayo (El Franco), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, mariner, vecindado últimamente en Valdepare (El Franco), procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

BLANCO FERNANDEZ, Juan, de 20 años de edad, natural de Ortiguera

(Cosña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Juan y de Sara, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SUAREZ MENDEZ, Eloy, de 20 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Aurelio y de Julia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARCIA GONZALEZ, Ramón, de 20 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Secundino y de Jesusa, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

DOS SANTOS SUAREZ, Manuel Maria, de 22 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Viriato Augusto y de Elisa, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MENDEZ FERNANDEZ, Fernando, de 24 años de edad, natural de Viavelez (El Franco) domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Faustino y de Angelita, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Teodosio, de 22 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña) domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Paulino y de Mercedes, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas y efectos, número 11.856, expedido en este establecimiento el día 24 de septiembre de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial